



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2015-A/MPSTM

Tarapoto, 29 de Setiembre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2015 el Informe N° 135 -2015-GPP/MPSTM, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando proyecto de Ordenanza y Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los años 2015 - 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización ley N° 27783 en su artículo 17, inciso 17.1, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el Artículo 121º numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, de conformidad al Artículo II de Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, la Directiva Nº04-2007--CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82º de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22º inciso u) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "La Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que regula la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos

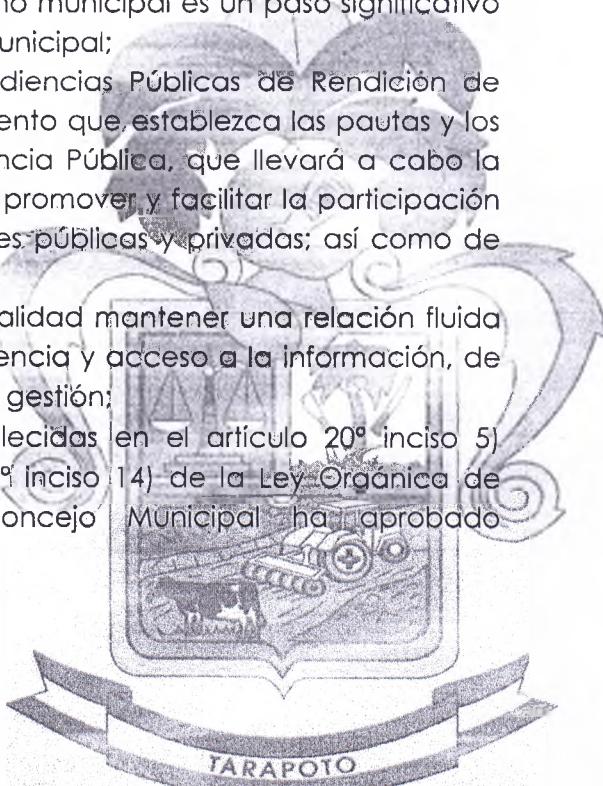
Que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto como una condición de transparencia de la gestión pública.

Que, ante la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad municipal;

Que, para mejorar la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de San Martín, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 5) concordante con el artículo 40º y artículo 9º inciso (14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal ha aprobado unánimemente la siguiente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2015 - 2018 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de VI Capítulos y 25 artículos y una disposición final y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; se publique la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de San Martín y en el portal Web de la Municipalidad Provincial. (www.mpsm.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2015 -2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



Artículo 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión 2015-2018 constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3º.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

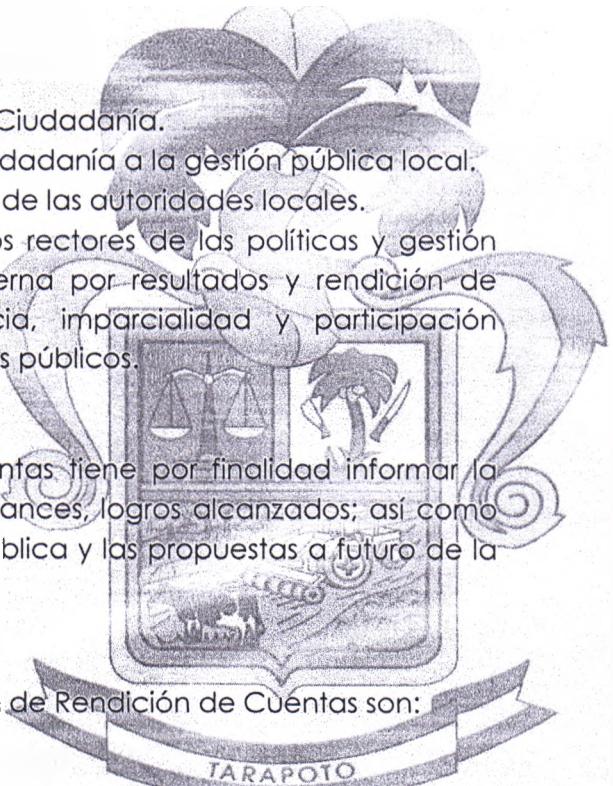
Artículo 4º.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. Respeto a la población.
2. Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

3. Transparencia.
4. Difusión y publicidad.
5. Acceso a la información pública.
6. Participación e igualdad de oportunidades.
7. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
8. Corresponsabilidad a la población y gobierno local.
9. Solidaridad.
10. Democracia participativa.

Artículo 6º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 7º.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Resolución de la Contraloría General de la República N° 054 - 2001 - CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 - 2010 - EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01.
- Ordenanza Municipal N° 002-2012/MPSM.

ARTÍCULO 8º.- AUDIENCIA PÚBLICA

El Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de San Martín realizará Audiencia Pública una (1) vez al año, en la Provincia de San Martín, facultándose al Alcalde elegir el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABLES A NIVEL DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Se encuentran sujetos al presente reglamento el Alcalde Provincial y el Consejo Municipal, quienes tienen responsabilidad directa de las actividades a nivel del gobierno local.

- a) Alcalde Provincial.
- b) Consejo Municipal.

ARTÍCULO 10º.-RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO

Se encuentran sujetos al presente reglamento a nivel administrativo las Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas, Órganos descentralizados y desconcentrados, así como las empresas municipales de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte de la Rendición de Cuentas.

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- e) Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
- g) Unidades Orgánicas
- h) Oficinas
- i) SAT-Tarapoto
- j) EMAPA San Martín
- k) IVP San Martín

Artículo 11º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

La conformación del equipo técnico estará a cargo de los gerentes, subgerentes, jefes de unidades orgánicas, jefes de oficinas y jefes de órganos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 12º.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

El documento es elaborado por la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- ✓ Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuestal, Presupuesto Participativo aprobado, Presupuesto Ejecutado, Proyectos de Inversión; Programas estratégicos.
- ✓ Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo Local Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- ✓ Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- ✓ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- ✓ La información que sea necesaria para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Así también, se deja establecido que a través de la Oficina de Imagen Institucional, se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días hábiles.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INVITADOS, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DEL MODERADOR

Artículo 13º.- CONVOCATORIA.

La convocatoria de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es efectuada por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local. La Municipalidad Provincial de San Martín, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará su Portal Web www.mpsm.gob.pe, vitrina institucional, así como los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes, debiendo contener principalmente lo siguiente:

- a. - Autoridad convocante, Alcalde Municipal
- b. - Agenda Inicial (Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública.)
- c. - Cronograma de Actividades.
- d. - Requisitos para la inscripción, horario, lugar y plazos para la inscripción de participantes.

Artículo 14º.- INVITADOS.

El gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a. - Defensoría del Pueblo
- b. - Poder Judicial
- c. - Ministerio Público
- d. - Mesa de Concertación
- e. - Comité de Vigilancia y Control
- f. - Miembros de Consejo de Coordinación Local Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 15º.- SEGURIDAD

El Gobierno Local de la Provincia de San Martín convocará a la Policía Municipal y Serenazgo para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 16º.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia.

Están impedidos de ingresar al local donde se desarrollara la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes, así mismo está prohibido el ingreso de menores de edad, a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles acreditados.

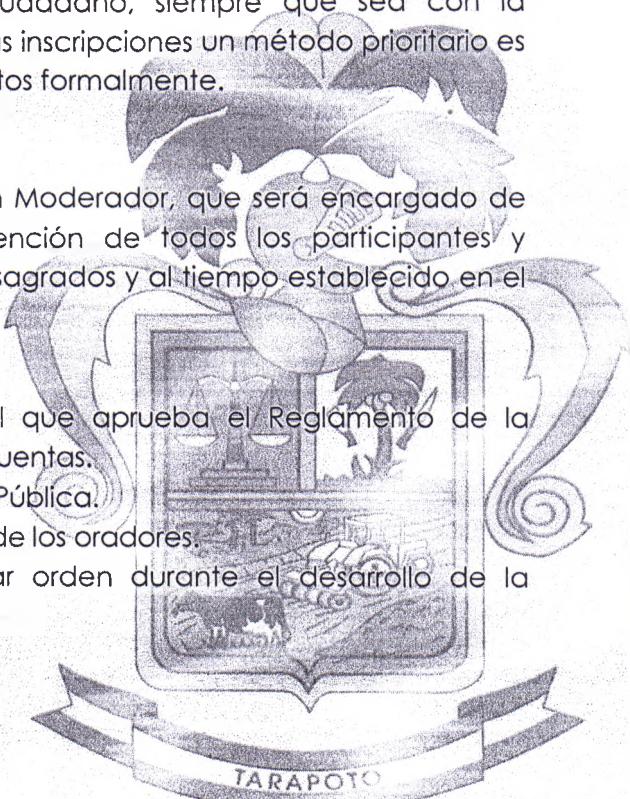
Artículo 17º.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del inicio del mencionado evento; éstas se realizarán en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, la misma que acreditará a los participantes. Esta disposición no imposibilita que en la misma asamblea se permita la participación de cualquier ciudadano, siempre que sea con la aceptación previa del Moderador, siendo las inscripciones un método prioritario es decir que se dará opción primero a los inscritos formalmente.

Artículo 18º.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento:

1. Presentación.
2. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
3. Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
4. Controlar el tiempo de participación de los oradores.
5. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CAPÍTULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 19º.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal en ejercicio, de acuerdo al artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 19º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 20º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal en ejercicio, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

Artículo 21º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador, invitará al Señor Alcalde, quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

Artículo 22º.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores los Alcaldes distritales, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron conforme al artículo 13º del presente Reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

El Moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los participantes. Excepcionalmente se permitirá la intervención de ciudadanos no inscritos, siempre que sea permitido por el Señor Alcalde y aceptado por el Moderador y su intervención sea de relevancia.

Las preguntas serán absueltas, una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que éste designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 23º.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente. Si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 24º.- Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra, dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 25º.- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo, siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de transparencia y democracia participativa.

